



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221161119-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 02 de setiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 093647-2019-017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 0043.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha **24 de Enero de 2020** (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que **EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.**, en su condición de **Transportista** (en adelante, el administrado), habría incurrido en la infracción tipificada con código **F.4.a** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: **"Obstruir la labor de fiscalización: a) negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a su habilitación como conductor, al servicio que presta o actividad de transporte que realiza, al ser requerido para ello."**;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380¹, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)², la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴ y la Directiva N° 011-2009-MTC/15⁵;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: *"Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT⁶, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG⁷, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario⁸, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código **F.4.a**, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción de **Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción; o en el servicio tratándose del transporte de mercancías o del servicio de transporte especial de personas;**

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.**, identificado con RUC/DNI N° **20600252322**, en condición de **Transportista**, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código **F.4.a** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

² Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto en todas sus modalidades, aprobado mediante Resolución Directorial N° 0397-2009-MTC/15.

⁶ **Artículo 99.- La responsabilidad administrativa**

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

⁷ **Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador**

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

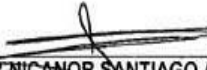
⁸ **Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

Artículo 2°. –NOTIFICAR en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 0043.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

A : VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente sin consecuencias personales N° 15.08-160.2019

FECHA : Lima, 24 de enero de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Constata, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

III. BASE LEGAL:

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente
- 4.2 Reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD - SUTRAN

V. ANÁLISIS:

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque por alcance), ocurrido el 13 de agosto de 2019, en el km. 49 + 900 de la Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S) distrito de San Bartolo, provincia Lima, región Lima, protagonizado por el vehículo (remolcador) con placa de rodaje N° Z2R911, habilitado por EMP.TRANSF LLANCAR E.I.R.L (en adelante "EL TRANSPORTISTA"), autorizado para prestar el servicio de transporte público de mercancías, acoplado al vehículo (semirremolque) con placa de rodaje N° Z1M977 de propiedad de LLANOS LARICO JUNIOR MILTON, autorizado para prestar el servicio público de mercancías, conducido al momento del accidente por Sigueñas Silva Marcos Francisco (ileso) con L.C N° R09648067.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Como consecuencia del referido hecho se registró daños materiales al vehículo participante del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar;

5.4 De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

A. **RESPECTO A NEGARSE A ENTREGAR INFORMACIÓN**

5.5 El RNAT, estipula como infracción "obstruir la labor de fiscalización en cualquiera de los siguientes casos: a) Negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a su habilitación como conductor, al servicio que presta o actividad de transporte que realiza, al ser requerido para ello. (...) "

5.6 Al respecto, es oportuno mencionar que mediante Carta N° 1143-2019-SUTRAN/06.3.1, de fecha 03 de setiembre de 2019, se solicitó al "TRANSPORTISTA" que en un plazo de diez (10) días hábiles, remita las Guías de Remisión y/o Manifiesto de Carga de los días 12 Y 13 de agosto de 2019 y la remisión de documentos policiales con el fin de determinar la existencia de posibles infracciones e incumplimientos, asimismo; informar sobre las condiciones específicas de operación en que se transportaba las mercancías de acuerdo a las señales o dispositivos de seguridad señalados en el RTRAN y el RNV, esta obligación se encuentra contemplada en el numeral 45.1.5 y 45.1.7¹ del artículo 45° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el DS. N° 017-2009-MTC. **no obstante, el administrado no cumplió con entregar lo solicitado.**

5.7 En ese sentido, se colige que "EL TRANSPORTISTA" estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código F.4a establecida en el Anexo 2 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT cuya sanción consiste en la suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar el servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción; o en el servicio tratándose de transporte de mercancías o del servicio de transporte especial de personas.

VI. **CONCLUSIÓN:**

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **EMP.TRANSP LANCAR E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20600252322, habría cometido la falta tipificada como infracción con código F.4a, identificado en el punto 5.7 del presente informe, cuya sanción correspondiente es la Suspensión por (90) días de la autorización para prestar servicio de transporte.

VII. **RECOMENDACIÓN:**

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Anabel Fernández Cabanillas
Asistente Técnico Legal
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas.
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina



¹ Art. 45° del RNAT. - Condiciones específicas de operación que se debe de cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías.

Numeral 45.1.5 del RNAT: Llevar en cada viaje la guía de remisión y en caso manifiesto de carga.

Numeral 45.1.7 del RNAT: Transportar mercancías con las señales o dispositivos de seguridad señalados en el RTAN, el RNV y el presente Reglamento.

4320-2019.06.3.1

Cod Documento

I-182421-2019

ESTADO : PENDIENTE

HOJA DE TRAMITE ..

Remitente: SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA

Documento : Inf-10563-2019/SUTRAN-06.3.5

Asunto : OTROS

Fecha 02/09/2019 09:52

Derivación:

Asunto Adicional: REMISION DEL INFORME N° 10563-2019-SUTRAN-06.3.5 - ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO CON PLACA DE RODAJE Z2R911, PERTENECIENTE A LA EMP. TRANSP. LLANCAR EIRL - REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE SIN CONSECUENCIAS PERSONALES N° 15.08-160.2019

REMITIDO A	ACCION	FECHA DERIV.	FECHA RECEP.	ADJUNTA DOCUMENTO	FIRMA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA Alta	03	02/09/2019 09:52	02/09/2019 09:53	Inf-10563-2019/SUTRAN-06.3.5	
GFSTPM SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A Alta	03	02/09/2019 09:53		Memo-1222-2019/SUTRAN-06.3.5	

ACCIONES :

- | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|
| 01. Aprobar | 07.Coordinar | 13. Notificar | 19.Revisar | 25.Otro..... |
| 02.Archivar | 08.Difundir | 14.Opinar | 20.Tomar Accion | 26.Conocimiento |
| 03.Atención Prioritaria | 09. Firmar | 15. Preparar Respuesta | 21.Tomar Nota | |
| 04.Atender lo Solicitado | 10.Hablemos | 16. Proyectar Resolución | 22. Transcribir | |
| 05.Conocimientos y Fines | 11. Hacer Seguimiento | 17. Rehacer | 23. Visto Bueno Vª Bª | |
| 06. Consolidar | 12. Informar al Suscrito | 18. Responder Directamente | 24. Para Evaluar | |

Observaciones :

REMISION DEL INFORME N° 10563-2019-SUTRAN-06.3.5 - ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO CON PLACA DE RODAJE Z2R911, PERTENECIENTE A LA EMP. TRANSP. LLANCAR EIRL - REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE SIN CONSECUENCIAS PERSONALES N° 15.08-160.2019

| SSE-> y Se adjunta documento Memo-1222-2019/SUTRAN-06.3.5



SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DE PESOS Y MEDIDAS

A: LORENA VICENTE

1	ACCION INMEDIATA	8	ATENDER
2	PREPARAR RESPUESTA	9	PROCEDER E INFORMAR
3	COORDINAR CONMIGO	10	ARMAR EXPEDIENTE
4	SEGUIMIENTO	11	OPINION Y RECOMENDACIONES
5	ANALIZAR Y EVALUAR	12	ARCHIVO
6	CONVERSEMOS	13	VISAR DEVOLVER
7	CONOCIMIENTO	14	REGISTRO Y CUSTODIA

FECHA: 02 SET. 2019

Vª Bª

Nota : La presente hoja de tramite no debe desprenderse del documento que la origino



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MEMORANDO N° 222-2019-SUTRAN/06.3.5

A : VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : DANNY ALBERTO LAMAS RODRIGUEZ
Subgerente de Supervisión Electrónica

ASUNTO : Información sobre accidente suscitado en el distrito San Bartolo, provincia Lima, región Lima el día 13/08/2019

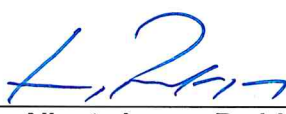
FECHA : Lima, 02 SET. 2019

Me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente:

Mediante el presente, remito el Reporte Preliminar de Accidente sin Consecuencias N° 15.08-160.2019, el cual ha sido elaborado en cumplimiento del Instructivo N° I-102-2013-SUTRAN/07.1.1-003 "Elaboración del reporte preliminar para el caso de accidentes de tránsito, asaltos y cierres de carretera" aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 42-2013-SUTRAN/01.1¹, así como el análisis de tracking de la unidad de placa Z2R911 de EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L., contenido en el Informe N° 10563-2019-SUTRAN/06.3.5, el cual hago mío en todo su contenido.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Danny Alberto Lamas Rodriguez
Subgerente

Subgerencia de Supervisión Electrónica
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



DALR/ghp

¹ De fecha 07 de mayo de 2013.



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías**VÍA NACIONAL**
SERVICIO DE ÁMBITO NACIONAL**REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE SIN CONSECUENCIAS PERSONALES****N° 15.08-160.2019****REMOLCADOR - SEMIRREMOLQUE - AUTOMÓVIL / CHOQUE POR ALCANCE****ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM 49+900 DE LA LONGITUDINAL DE LA COSTA SUR (PE-1S), DISTRITO SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, REGIÓN LIMA / VÍA ADMINISTRADA POR RUTAS DE LIMA S.A.C.**

DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
FECHA EN QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 13/08/2019	COMISARÍA PNP SAN BARTOLO
HORA Y FECHA DEL ACCIDENTE	A LAS 03.50 HORAS APROX. DEL 13/08/2019 LA PNP TOMA CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE POR ALCANCE	
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM 49+900 DE LA LONGITUDINAL DE LA COSTA SUR (PE-1S), DISTRITO SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA.	SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC
TIPO VÍA	SEÑALIZADA Y ASFALTADA	
CONTROL DE VÍA	VÍA ADMINISTRADA POR RUTAS DE LIMA S.A.C.	WEB OSIPTEL
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	
FALLECIDOS	00 FALLECIDOS	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
HERIDOS	00 HERIDOS	
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - SUTRAN
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACIÓN DE ÓMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010: 46 ACCIDENTES	
	AÑO 2011: 23 ACCIDENTES	
	AÑO 2012: 50 ACCIDENTES	
	AÑO 2013: 52 ACCIDENTES	
	AÑO 2014: 52 ACCIDENTES	
	AÑO 2015: 73 ACCIDENTES	
	AÑO 2016: 65 ACCIDENTES	
	AÑO 2017: 46 ACCIDENTES	
DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
VEHÍCULO 1		
TIPO DE VEHÍCULO	REMOLCADOR	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	Z2R911	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	TRANSPORTES LLANCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	WEB SUNARP
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	LA FLOTA DE LA EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L., NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 A JUNIO DEL 2019.	BASE DE DATOS DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA
N° DE UNIDADES	04 UNIDADES	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	AV. JORGE BASADRE GROHMAN NRO. 1211 SALIDA TARATA (AL COSTADO DEL TALLER KILOMETRO 17) TACNA - TACNA - TACNA	WEB SUNAT
REPRESENTANTE LEGAL	CARRASCO REAÑO ANA CLEOFE - DNI N° 29720606	
RUC / ESTADO	20600252322 - ACTIVO	
RUTA DEL VEHÍCULO	SUR A NORTE	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO EL 10/07/2015 HASTA EL 10/07/2025	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 04/01/2020 DE CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER - PERÚ S.A.C., CON DOCUMENTO N° C-2019-040-138-000172	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 19/05/2020 DE LA POSITIVA CON CERTIFICADO N° 000033708740000000000000	WEB APESEG

AÑO DE FABRICACIÓN	1991	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NÚMERO DE EJES	02 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	6 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.5 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 09/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 22/07/2019.	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 09/07/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 22/07/2018
EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. / Z2R911		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 13 DE AGOSTO DE 2019, EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE Z2R911 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N3, REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG; NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS - SUTRAN.	CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO JAVIER ARIAS ALDERETE
VEHÍCULO 2		
TIPO DE VEHÍCULO	SEMIREMOLQUE	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	Z1M977	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	LLANOS LARICO JUNIOR MILTON	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	LLANOS LARICO JUNIOR MILTON	WEB SUNARP
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA DEL TRANSPORTISTA LLANOS LARICO JUNIOR MILTON, NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 A JUNIO DEL 2019.	BASE DE DATOS DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA
N° DE UNIDADES	01 UNIDADES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PÚBLICO.	
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	CALLE LA ESPERANZA 1387 PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA (FRENTE A COMISARIA VIGIL) TACNA - TACNA -TACNA	
REPRESENTANTE LEGAL	LLANOS LARICO JUNIOR MILTON DNI N° 45369676	WEB SUNAT
RUC / ESTADO	10453696761 - ACTIVO	
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE DEL 10/10/2011 HASTA EL 10/10/2021	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 12/09/2019 DE CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER - PERÚ S.A.C., CON DOCUMENTO N° C-2018-040-138-007560	
AÑO DE FABRICACIÓN	1978	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NÚMERO DE EJES	03 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	13.5 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.6 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 09/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 22/07/2019.	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 09/07/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 22/07/2018
CONDUCTOR 1		
NOMBRES Y APELLIDOS	SIGUEÑAS SILVA MARCOS FRANCISCO	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	R09648067	CONSULTAS EN LÍNEA MTC - SUTRAN
CATEGORÍA Y CLASE	A IIIc	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 18/02/2022	
FECHA DE NACIMIENTO	04/10/1970 (48 AÑOS)	
DOMICILIO LEGAL	COOP. JULIO C. TELLO LTDA A 9 - SANTA ANITA - LIMA - LIMA	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS NI PUNTOS EN CONTRA, POSEE UNA BONIFICACION DE 50 PUNTOS VIGENTE HASTA EL 10/04/2021.	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETE SEGURO S.A.C - LIMA	
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	ACTIVO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 001274	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPEDIENTE	1/10/2015	
FECHA DE EXPIRACIÓN	1/10/2016	
SERVICIO	Transporte de Pasajeros/Mercancías	

CENTRO MÉDICO	SERVICIOS MEDICOS SAN GABRIEL S.A.C.	CONSULTAS EN LÍNEA MTC - SUTRAN
ESTADO	ACTIVO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACIÓN	24/01/2019	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO MÉDICO	N° 2019- 0639- 0000893	CONSULTAS EN LÍNEA MTC - SUTRAN
DICTAMEN MÉDICO	APTO	
RESTRICCIONES MÉDICAS	SIN RESTRICCIONES	
VEHÍCULO 3		
TIPO DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
PLACA DE RODAJE	EEI101 (PLACA DE EXHIBICIÓN)	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 01/01/2020 DE LA POSITIVA CON CERTIFICADO N° 000030029001000000000442	WEB APESEG
CONDUCTOR 2		
NOMBRES Y APELLIDOS	ARREDONDO ARPASI NESTOR LUIS	TÉCNICO PNP GRADOS DE LA COMISARÍA PNP SAN BARTOLO (TEL. 01-4307114)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	K00495319	CONSULTAS EN LÍNEA MTC - SUTRAN
CATEGORÍA Y CLASE	A IIc	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 30/03/2020	
FECHA DE NACIMIENTO	03/06/1972 (47 AÑOS)	
DOMICILIO LEGAL	DEUSTUA 887 - TACNA - TACNA - TACNA	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR REGISTRA 01 FALTA MUY GRAVE. M27: IMPUESTA por la MUNICIPALIDAD DE TACNA con PAPELETA N° 62914 de FECHA: 14/09/2018.	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	NO REGISTRA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN		
NÚMERO DE CERTIFICADO		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPEDIENTE		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
SERVICIO		
CENTRO MÉDICO	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	CONSULTAS EN LINEA MTC - SUTRAN
ESTADO		SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACIÓN		SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE INFORME		SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO MÉDICO		CONSULTAS EN LÍNEA MTC - SUTRAN
DICTAMEN MÉDICO		
RESTRICCIONES MÉDICAS		
ANÁLISIS DEL ACCIDENTE		
1.- Se trata de un accidente en la modalidad de choque por alcance ocurrido aprox. a las 03:50 horas del 13/08/2019 en el km 49+900 de la Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S), distrito San Bartolo, provincia Lima, región Lima; en circunstancias que el automóvil de placa de exhibición EEI101, que se encontraba estacionado en la vía en el sentido de sur a norte, fue impactado por el remolcador con placa de rodaje Z2R911 de EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L., acoplado al semirremolque con placa de rodaje Z1M977 de LLANOS LARICO JUNIOR MILTON, que circulaba en el sentido de sur a norte. Producto del accidente solo se registraron daños materiales. Las causas del accidente se encuentran en materia de investigación por parte de la Comisaría PNP San Bartolo. Información brindada por el Técnico PNP Grados de la Comisaría PNP San Bartolo (01-4307114).		
2.- Según información del Sistema Control y Monitoreo de Flota - SUTRAN, en la fecha del accidente, 13 de agosto de 2019, el vehículo con placa de rodaje Z2R911 de la categoría vehicular N3, registrado en el MTC como CNG; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado.		
3.- Durante el periodo de los años 2010 a junio del 2019 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L., no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.		
4.- Durante el periodo de los años 2010 a junio del 2019 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de LLANOS LARICO JUNIOR MILTON, no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.		
5.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 se impuso 01 Acta de Control, en el año 2016 se impusieron 02 Actas de Control, en el año 2017 se impusieron 07 Actas de Control, en el año 2018 se impusieron 06 Actas de Control y durante el año 2019 hasta el momento se han impuesto 05 Actas de Control a la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.		
6.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 se impusieron 05 Actas de Control, en el año 2016 se impuso 01 Acta de Control, en el año 2017, 2018 no se impusieron Actas de Control y durante el año 2019 hasta el momento se han impuesto 01 Acta de Control a LLANOS LARICO JUNIOR MILTON		

7.- El km 49+900 de la Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S), distrito San Bartolo, provincia Lima, región Lima, si se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.

8.- Se actualizará la información de los conductores, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHICULOS Y SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES

SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.

CONCLUSIONES

1.- El Sr. SIGUEÑAS SILVA MARCOS FRANCISCO, conductor del remolcador con placa de rodaje Z2R911 perteneciente a la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L., no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.

2.- El Sr. ARREDONDO ARPASI NESTOR LUIS, conductor del automóvil de placa de exhibición EEI101, registra 01 falta muy grave, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC.

ELMER CAMINO HUAMÁN
SUBGERENCIA DE SUPERVISION
ELECTRÓNICA

INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA

Transportista en el que se encuentra registrado: EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.

Numero de registro de la empresa: 2302665CNG

DATOS DEL VEHICULO ACTUAL

Placa de Rodaje:	Z2R911	Ciudad de Registro:	TACNA
Marca:	VOLVO	Modelo:	F12 4X2
Categoría:	N3	Tipo Carrocería:	REMOLCADOR
Año Fabricación:	1991	N° de Serie Chasis:	YV2H2CEA5MB475482
N° de Ejes:	2	Combustible:	DIESEL
Peso Seco:	7.02	Carga Util:	10.98
Peso Bruto:	18	Largo:	6
Ancho:	2.5	Alto:	3.35

TENENCIA DEL VEHÍCULO

Tipo de Tenencia: Propio

Observaciones:

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

N° Resol. Inscrip.:	INFORME N° 284-2015-G.R.TACNA	Fecha Resolución:	10/07/2015
N° Expediente:	46453	Fecha Expediente:	07/07/2015
N° Constancia:	231500246	Estado:	Habilitado
Observaciones:			

INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA

Transportista en el que se encuentra registrado: LLANOS LARICO JUNIOR MILTON

Numero de registro de la empresa: 2301790CNG

DATOS DEL VEHICULO ACTUAL

Placa de Rodaje:	Z1M977	Ciudad de Registro:	TACNA
Marca:	DORSEY	Modelo:	28-6-ST-7
Categoría:		Tipo Carrocería:	PLATAFORMA
Año Fabricación:	1978	N° de Serie Chasis:	157812
N° de Ejes:	3	Combustible:	SIN COMBUSTIBLE
Peso Seco:	7200	Carga Util:	30000
Peso Bruto:	37200	Largo:	13.5
Ancho:	2.6	Alto:	3.5

TENENCIA DEL VEHÍCULO

Tipo de Tenencia: Propio

Observaciones:

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

N° Resol. Inscrip.:	740-2011-DRTC.T/G.R.TACNA	Fecha Resolución:	10/10/2011
N° Expediente:	13234	Fecha Expediente:	25/08/2011
N° Constancia:	231100544	Estado:	Habilitado
Observaciones:			



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

I-182421

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**INFORME N° 10563-2019-SUTRAN/06.3.5**

A : Danny Alberto Lamas Rodríguez.
Subgerente de Supervisión Electrónica.

ASUNTO : Accidente de tránsito del vehículo con placa de rodaje Z2R911,
perteneciente a la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente sin consecuencias personales N° 15.08-
160.2019.

FECHA : Lima, 21 de agosto de 2019.

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto precisar los alcances sobre la transmisión del remolcador de categoría vehicular N3 con placa de rodaje Z2R911 perteneciente a la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. (registrado en el MTC como CNG) que participó de un accidente de tránsito en la modalidad de choque por alcance, ocurrido en el km 49+900 de la Longitudinal de la Costa Sur con código de ruta PE-1S, distrito de San Bartolo, provincia Lima, región Lima; del análisis de la información de la referida unidad se puede apreciar lo siguiente:

II. ANTECEDENTES:

2.1 Hechos	
Hora del accidente: A las 03:50 hrs. del 13/08/2019. Fuente de información: Técnico PNP Grados (Comisaría PNP San Bartolo). <u>Fuente de información: CGM – SGSE SUTRAN</u> No transmitió la información de su ubicación y eventos en la fecha que se produjo el accidente de tránsito.	Hora de conocimiento: A las 09:40 hrs. del 13/08/2019 según el reporte preliminar de accidente sin consecuencias personales N° 15.08-160.2019; se tomó como referencia la información proporcionada por la Comisaría PNP San Bartolo.

III. ANÁLISIS:

3.1 Cobertura de la tecnología GPRS en el lugar del accidente							
Operador telefónico del dispositivo GPS instalado en el vehículo:				Fuente de información: OSIPTEL actualizado al 15/04/2019			
➤ Operador no precisa.							
Cobertura móvil en la zona del accidente según información de la web de Osiptel:							
Existe cobertura de señal para todos los operadores de telefonía móvil.							
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	CLARO	MOVISTAR	ENTEL	BITEL
LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	LAS TORRES SANTA FE	Si	Si	Si	Si



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

3.2 Análisis de la transmisión

En la fecha del accidente 13 de agosto de 2019, el remolcador de categoría vehicular N3 con placa de rodaje Z2R911 perteneciente a la EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. (registrado en el MTC como CNG) no transmitió la información de su ubicación y eventos al Sistema de Control y Monitoreo de Flota SCMF-SUTRAN, de acuerdo lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 y el numeral 41.3.5.8 del artículo 41 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Cabe precisar que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MTC de fecha 04 de junio de 2019, que modifica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en su numeral 2.1 del artículo 2° la suspensión hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de las infracciones detectadas mediante el uso del Sistema de Control y Monitoreo inalámbrico para el transporte terrestre de mercancías.

IV. CONCLUSIONES:

- | | | |
|-----|---|-----|
| 4.1 | El vehículo cuenta con el dispositivo GPS:
PRECISA. | NO |
| 4.2 | El vehículo transmitió al SCMF-SUTRAN en la fecha del accidente: | NO. |
| 4.3 | Existe señal de cobertura celular en la zona donde se produjo el accidente: | SI. |

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ana María Vanessa Vallejos Gonzales
Operador de monitoreo

Subgerencia de Supervisión Electrónica
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AMVVG



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 03 de setiembre de 2019

CARTA N° 1143-2019-SUTRAN/06.3.1

Señores:

EMP. TRANSP LANCAR E.I.R.L.

Av. Jorge Basadre Grohman Nro. 1211 Salida Tarata (Al costado del Taller Kilometro 17) Tacna - Tacna - Tacna

Presente.-

Asunto : **Solicito documentos que se detallan**

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el presente, cumpla con remitir a la SUTRAN, los siguientes documentos:

- 1) **Las guías de remisión y/o manifiesto de carga de los días 12 y 13 de agosto de 2019.**
- 2) **Remisión del parte, denuncia u otro documento policial, con el objeto de establecer y determinar las razones del mencionado accidente.**
- 3) **Informar sobre las condiciones específicas de operación que realiza para transportar mercancías** (señales o dispositivos de seguridad indicados en el Art. 248¹ del DS N° 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, y su modificatoria en adelante RTRAN y en el Art. 45² del DS N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y modificatorias – en adelante el RNAT –).

Esto en atención al accidente ocurrido el día 13 de agosto de 2019, en el Km. 49+900 de la longitudinal de la costa sur (PE-1S), distrito San Bartolo, provincia Lima, región Lima, de la unidad vehicular identificada con placa de rodaje **Z2R911**.

Dicha solicitud, se realiza en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29380 – Ley de creación de la SUTRAN y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2009-MTC y modificatoria, por la que se dispone que las funciones de fiscalización respecto del servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de la Red Vial Nacional, competen a la SUTRAN; así como en función del plazo establecido en el numeral 4 del artículo 143³ del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, en caso de no cumplir con presentar lo requerido, se evaluará el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción tipificada con el código F.4.a) del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC: "(...) **Negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a su habilitación como conductor, al servicio que presta o actividad, al ser requerido para ello**, la misma que tiene como sanción la Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción, o en el servicio tratándose del transporte de mercancías o del servicio de transporte especial de personas.

Atentamente,


VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ
Subgerente
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas

VSRL/gmrr-lamb

Exp: H320-2019

¹ Artículo 248°.- Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona y redes que sirvan para acondicionar y proteger la carga, deben instalarse de forma tal que no sobrepasen los límites de la carrocería, y deben estar adecuadamente asegurados, para evitar todo riesgo de caída de la carga.

² Artículo 45°.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías.

Numeral 45.1.5: Llevar en cada viaje la guía de remisión y, en su caso, el manifiesto de carga.

Numeral 45.1.7: Transportar mercancías con las señales o dispositivos de seguridad señalados en el RTRAN, el RNV y en el presente Reglamento.

³ Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales.

(...) 4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



1900167085
NOTIFICACION N°: 1900167085

Destinatario: EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L.			
Domicilio: AVENIDA JORGE BASADRE GROHMAN NUMERO 1211 SALIDA T ARATA (AL COSTADO DEL TALLER KILOMETRO 17) TACNA - TACNA, TACNA, PERU		Distrito: TACNA	Provincia: TACNA
Región: TACNA			

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: <i>Kecoa del Pilon Lopez</i> Tipo de documento: DNI ☒ OTRO ☐ N° de documento de identidad: <i>47509316</i> No exhibió documento: ☒ Relación con el administrado: • Titular. ☐ • Familiar. ☐ • Empleado. ☐ • Representante. ☐ • Otros. ☒	MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO 1. Por Negativa de recepción: • No quiso recibir el Cargo. ☐ • Recibe Cargo y se niega a firmar. ☐ • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. ☐ 2. Persona no capaz. ☐ 3. Domicilio cerrado. ☐ 4. Dirección no existe: • Sin calle. ☐ • Sin manzana. ☐ • Sin número. ☐ • Otro ☐	ACTA DE NOTIFICACIÓN Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 1900167085 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ☐ • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ☐
--	---	--

FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN Fecha: <i>17/09/19</i> Hora: <i>10:45</i> Firma: <i>[Firma]</i>	CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE: Color de Fachada: <i>blanco</i> N° de pisos: <i>1</i> Suministro de luz N°: <i>22-32100</i> Material de la Puerta: Metal ☒ Madera ☐ Vidrio ☐ Otros: ☐
---	--

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA NOTIFICACION N°: 1900167085

Autoridad que Expide el Documento	Violeta Soledad Reyna Lopez
Tipo de Documento: CARTA N° 1143-2019-SUTRAN/06.3.1 (H320-2019)	

EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. Ca & Pe
AVENIDA JORGE BASADRE GROHMAN
NUMERO 1211 SALIDA TARATA (AL
COSTADO DEL TALLER KILOMETRO 17)..
TACNA - TACNA



0003025716 14
1143-2019-NUC3
17/09/2019
19/09/2019 R01



ACTA DE 2da VISITA NOTIFICACION N°: 1900167085

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. Ubicado en AVENIDA JORGE BASADRE GROHMAN NUMERO 1211 SALIDA TARATA (AL COSTADO DEL TALLE con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	Firma:



ACTA DE 1era VISITA NOTIFICACION N°: 1900167085

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado EMP. TRANSP LLANCAR E.I.R.L. Ubicado en AVENIDA JORGE BASADRE GROHMAN NUMERO 1211 SALIDA TARATA (AL COSTADO DEL TALLE con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☒ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	Firma:

42

Sistema de Trámite Documentario

- Documentos a Recepcionar
- Documentos Pendientes
- Documentos Recibidos
- Documentos Derivados
- Documentos en Comunicación
- Reportes
- 23 Vistas

Resumen de Documentos Recibidos 2021

Resumen de Documentos Recibidos 2021

100%

DocuStar INTOSUS BUSCAR REPORTE ESPERAR HOJA GUARDAR APLICAR BUSCAR MATRIZ DESCARGAR SALIR

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS
DOCUMENTOS A RECEPCIONAR (0) - Incluyendo Copias

Set Rec	Documento	Fecha	Documento Adjuntado	Remitente	Avanzado al	Acción	Atuado	Rec Fisica	Estado	Observaciones
---------	-----------	-------	---------------------	-----------	-------------	--------	--------	------------	--------	---------------

Sistema de Trámite Documentario - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

BUSQUEDA DE DOCUMENTOS

Buscar

Del Remite: EMP. TRANSP LANCAR E.I.R.L. Entre el 17/09/2019 y 17/10/2019

El campo: que contenga Buscar ahora

☐ Solo los Derivados a esta Oficina

COD DOCUMENTO	EMPRESA / INSTITUCION	NRO DOCUMENTO / DESCRIPCION ASUNTO	FECHA RECEPCION	Enviado Fisicamente
---------------	-----------------------	------------------------------------	-----------------	---------------------

Registros Listados 0

w_buscar_oficina

Ver Seguimiento Historial Guardar Imprimir Salir

